

blica, y en su nombre el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de la Vivienda, sobre sanción, se ha dictado el 29 de noviembre de 1977 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Justo Paredes Hernández contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, que en alzada revocó la anterior del Director general de la Vivienda de quince de junio de mil novecientos setenta y cuatro, sancionando por las deficiencias constructivas cometidas en el grupo de viviendas "Virgen del Carmen", de Trujillo (Cáceres); sin expresa mención de las costas del proceso»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo Suárez, Manuel Gordillo, Aurelio Botella, Paulino Martín, José Gabaldón (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresa sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

**15632** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 5 de julio de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre Compañía mercantil «Cubells e Hijos, S. A., Maderas», representado por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet y Suárez, bajo la dirección de Letrado, siendo demandada la Administración Pública, y en su nombre el Abogado del Estado contra resolución del Ministerio de la Vivienda-Subsecretario (servicio Central de Recursos) de 28 de febrero de 1974, sobre realización de obras, se ha dictado el 5 de julio de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Cubells e Hijos, S. A., Maderas", contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que en alzada confirmó otra de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de ocho de junio de mil novecientos setenta y dos, en cuanto que imponía a la citada Sociedad recurrente multa de cien mil pesetas por infracción del régimen de viviendas sujetas a protección oficial, y la revocaba en lo necesario para imponer además la obligación de realizar obras de adecuación al proyecto aprobado, debemos anular y anulamos, dejándolas sin valor ni efecto, la mencionada resolución ministerial exclusivamente en la parte en que impone la susodicha obligación de realizar obras, por ser en este extremo contraria a derecho, y la declaramos válida y subsistente en el resto en que confirma la multa de cien mil pesetas de precedente referencia, por ser en ello conforme con el ordenamiento jurídico, con desestimación del recurso en la parte correspondiente, así como absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda no estimados en los anteriores pronunciamientos; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Enrique Medina, Manuel Gordillo, Aurelio Botella, Paulino Martín, José Gabaldón (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

**15633** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 14 de diciembre de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre partes: de una, como demandante, don Antonio Peris Martínez, representado por el Procurador don

José Antonio Vicente-Arche Rodríguez y dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 1 de agosto de 1972, sobre expediente sancionador, se ha dictado el 14 de diciembre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Antonio Peris Martínez, vecino de Melián (Valencia), contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, sobre multas al interesado de doscientas mil pesetas, que confirmamos por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas al recurrente.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo Suárez, Enrique Medina, Fernando Vidal, Paulino Martín, José Ignacio Jiménez (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

**15634** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 24 de diciembre de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia por don Atilano Hernández Nieto, representado por el Procurador don Jesús Guerrero Laverat, bajo la Dirección de Letrado, siendo demandada la Administración Pública, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 24 de septiembre de 1971, sobre sanción, se ha dictado el 24 de diciembre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Atilano Hernández Nieto contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno, que en alzada confirmó otra de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de diecinueve de febrero anterior, imponiendo multa al hoy recurrente de quince mil pesetas por incumplimiento de obras a realizar en la finca número cuarenta y siete de la calle Blasco de Garay, de Madrid, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones administrativas por ser ajustadas a derecho, así como absolvemos a la Administración Pública de cuantas pretensiones contiene la demanda; sin hacer especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Félix Fernández, Aurelio Botella, José Ignacio Jiménez, Ángel Martín del Burgo, José Luis Ruiz (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

**15635** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 3 de diciembre de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia por don Clemente Hedrosa Jubete, representado por el Procurador don Francisco Álvarez del Valle García, bajo la dirección del Letrado don Jaime Calderón, siendo demandada la Administración Pública, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 4 de noviembre de 1971, sobre sanción, se ha dictado el 3 de diciembre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Clemente He-